



Ayuntamiento de Viso del Marqués

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA PARA MONITOR/A DE INFANTIL Y PRIMARIA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto crear una bolsa de personal laboral de duración determinada para:

- Monitor/a de Infantil.
- Monitor/a de Primaria.

Segunda.- Requisitos:

A) Generales:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

B) Específicos:

a) Monitor/a Primaria: Titulación de Magisterio Primaria.

b) Monitor/a Infantil: Titulación de Diplomatura en Magisterio Infantil o Grado Superior en Educación Infantil.

Tercera.- Solicitudes:

Las instancias, conforme al modelo normalizado en el Anexo I a esta convocatoria, se



Ayuntamiento de Viso del Marqués

presentarán en el registro general del Ayuntamiento, sito en la Plaza de Oretania número 8 de la referida localidad, Código Postal 13770, hasta el 10 de junio, inclusive (viernes).

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- a) Curriculum Vitae.
- b) Fotocopia de Títulos.
- c) Fotocopia cursos.
- d) Fotocopia de contratos de trabajo.
- e) Informe de vida laboral actualizado.
- f) Fotocopia tarjeta demandante de empleo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes:

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde- Presidente aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión, que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 2 días para subsanar deficiencias. Concluido el plazo para subsanación de deficiencias, se publicará de igual manera en ambos tablones, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Quinta.- Órgano de selección.

El órgano de selección será el Alcalde- Presidente de la Corporación. No obstante, la competencia para la propuesta del candidato más idóneo para cubrir el puesto de trabajo de director se llevará a cabo por la Comisión de Selección Municipal. El Alcalde sólo podrá separarse de la propuesta por situación suficientemente motivada en derecho.

Sexta. – Proceso selectivo.

La Comisión de Selección baremará y evaluará los CV. de los candidatos con arreglo a los siguientes méritos documentalmente acreditados:

1.- Titulación y nivel académico:

- Titulación Magisterio exigido en la convocatoria (4 puntos).
- Titulaciones de Formación Profesional de Grado Superior exigido en la convocatoria (2 puntos).

Hasta un máximo de 6 puntos.

2.- Formación complementaria:

- Cursos relacionados con el puesto de trabajo a desarrollar (máximo 3 puntos. 0,2 por cada curso de formación impartido por órganos públicos o entidades colaboradoras de 20 horas lectivas, 0,1 si dicho curso fuese impartido por entidades privadas).

Hasta un máximo de 2 puntos



Ayuntamiento de Viso del Marqués

3.- Experiencia profesional:

- Puestos de trabajo similares al convocado en administraciones públicas (máximo 8 puntos. 0,2 por cada mes trabajado).
- Puestos de trabajo similares al convocado en el sector privado (máximo 4 puntos. 0,1 por cada mes trabajado).

Hasta un máximo de 3 puntos

4.- Empadronamiento:

- De al menos 6 meses en Viso del Marqués: **5 puntos.**

5.- Desempleo: inscritos como demandantes de empleo **2 puntos.**

Séptima.- Relación de candidatos

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Selección llevará a cabo una relación de los candidatos que cumplen los requisitos mínimos para el acceso al puesto de trabajo por orden de puntuación, que habrá de ser aprobada por Decreto de Alcaldía. A las personas propuestas para su contratación les será comunicado al teléfono que se haga constar en su solicitud.

En caso de vacante o suplencia, será el inmediatamente posterior.

Dicha relación, una vez aprobada por Decreto de Alcaldía, será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Octava.- Incidencias y reclamaciones.

Tal y como contempla la normativa precitada: “las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán objetos de los correspondientes recursos administrativos.” En este sentido, se llevará el correspondiente recurso de alzada o de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente.

Novena.- Recursos.

Frente a las bases y convocatoria podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso - administrativo, ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Documento firmado electrónicamente.